



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2023

-----  
**Asistentes a la sesión:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Asistentes:**

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Esther Gámez Bermúdez

**Concejal secretaria:**

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Director de Asesoría Jurídica:**

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

En la Sala Noble de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3623/2023, de uno de junio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión ni excusa su ausencia el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE MAYO DE 2023, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y 29 DE MAYO DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- 3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE ABRIL 2023.
- 5.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- 6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE COLECTOR DESDE CAJIZ-LOS PUERTAS HASTA LA CONEXIÓN CON EL SANEAMIENTO INTEGRAL (EXPTE. 39/09)
- 7.- ASUNTOS URGENTES.
- 8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE MAYO DE 2023, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y 29 DE MAYO DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.**- El alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación. Y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 26 de mayo de 2023 y el 1 de junio de 2023, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 3385 y el 3622, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 179/23, de 15 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 364/2022, interpuesto por D. xxxxxxxx contra la desestimación presunta de la reclamación de la cantidad de 6.843,71 euros, más los intereses de demora, como consecuencia de la Resolución n.º 922/2022 de devolución de ingresos indebidos. Estimando el recurso interpuesto y que por este Ayuntamiento se ejecute la referida resolución, recaída en el expediente n.º 5902, acordando la procedencia de la devolución al recurrente de la cantidad ingresada en concepto de IIVTNU, liquidación 3996735, en lo que resta por ejecutar y que se



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

concreta en los intereses de demora desde la fecha del ingreso hasta el efectivo pago.

b) Sentencia n.º 31/2023, de 24 de mayo, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Vélez-Málaga (UPAD n.º 1), por la que se condena a D. xxxxxxxx, como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial, y daños al erario público, a abonar al Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 188,76 euros.

c) Sentencia n.º 67/2023, de 17 de abril, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Vélez-Málaga, por la que se estima íntegramente la demanda formulada por GESICO COMPRA DE IMPAGADOS, S.L., contra este Ayuntamiento en reclamación de 12.032,56 euros en concepto de intereses de demora. Condenando a este Ayuntamiento al pago de la referida cantidad a la parte actora, con los intereses legales desde la interposición por la demanda hasta su completo pago y 280 euros por indemnización por costes de cobro y costas que se imponen a la parte demandada.

d) Sentencia n.º 84/23, de 19 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 494/2021, interpuesto por D.ª xxxxxxxx contra la desestimación, por silencio, de la reclamación presentada interesando el abono de diferencias retributivas con los funcionarios policiales de su misma categoría que realizan la misma jornada y funciones, y que sea equiparado el complemento específico de su puesto al del resto de compañeros que conforman su grupo de trabajo (1335,07 €); reconociendo el derecho de la actora al abono de las retribuciones complementarias del puesto de policía local operativo para el que fue nombrada, en los términos y con las limitaciones indicados en el fundamento jurídico tercero de dicha sentencia, desestimado el recurso en todo lo demás. Sin imposición de costas.

#### **4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE ABRIL 2023.-**

La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la Tesorera, de 30 de mayo de 2023, que a continuación se transcribe, adjuntando impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma "Autoriza":

**"PRIMERO.-**La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la "*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*", disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
  
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al periodo medio de pago del mes de diciembre de 2022 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos .

Mediante nota interior electrónica 1229/2023/N\_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 26 de enero de 2023 sobre seguimiento del periodo medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local”*, así como copia del certificado emitido por el Concejal-Secretario suplente primero de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2023 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2023003493.

Mediante nota interior electrónica 5007/2023/N\_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 2 de mayo de 2023 sobre seguimiento del periodo medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local”*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretario de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023 en el que se da cuenta del citado informe, y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2023013004.

**SEGUNDO.-** Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP)** y las propuestas de pago que



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

En la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo (en adelante, el Acuerdo) por el que se establecen los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE 28/12/2022).

El artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que define el ámbito objetivo de aplicación del Fondo de Ordenación, establece la posibilidad de financiar las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales con sus proveedores, de acuerdo con un doble régimen, según se inicie el procedimiento a instancia de dichas entidades (régimen voluntario) o de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (régimen obligatorio) en los casos en los que se estén produciendo incumplimientos reiterados del plazo máximo de pago a proveedores fijado en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha sido incluido de forma obligatoria en el plan de pago a proveedores de conformidad con lo indicado. La fecha de pago, según consta en la aplicación AUTORIZA del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha sido el día 19 de abril de 2023. Hasta que se produzca la contabilización de los pagos de las obligaciones incluidas en el FFPP, se realizará un cálculo manual del impacto de dichos pagos en el PMP, ajustando los datos que se obtienen de la aplicación SICAP.

Informar también que desde enero de 2023, no se presentarán datos PMP del OALDIM al haber sido disuelto con efectos 31 de diciembre de 2022, quedando integrados aquellos en los datos PMP del Ente Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante un cálculo manual, hasta tanto se vuelcan los datos del organismo autónomo en la contabilidad del Ayuntamiento. El Parque Tecnológico no ha remitido sus datos a la Tesorería por lo que no se han podido cargar ni incluir en el presente informe.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “ *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2023 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

**TERCERO.-** Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

- 1. Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha, **son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

*Corporación (Entidad matriz). (Desde enero 2023 integra el Organismo Autónomo disuelto)*

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

*Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A. (Disuelta. Pendiente registro mercantil.)*

*Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.*

*Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.*

**2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda, a excepción del Parque Tecnológico que no ha remitido sus datos y no ha podido ser incluido en el cálculo mensual.

**3. La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

**4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

.

- Mes de referencia: Abril 2023





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	1.501.954,65	6.874.639,30	98,22

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

## RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de abril 2023 se desprende el siguiente resultado:

### PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento”

**5.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Dada cuenta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por D.<sup>a</sup> xxxxxxxx (Expte. n.º 26/23)

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de mayo de 2023, según el cual:

#### “Legislación aplicable :

- Constitución Española (Art. 106.2)
- Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.(Art. 54)
- Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## **Hechos:**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>.xxxxxxx con DNI xx5705xxx con fecha 17 de abril de 2023 solicitando responsabilidad patrimonial a este Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga por daños personales por caída en vía pública, y así mismo (a requerimiento de esta administración) los presentados con fecha 5 de mayo de 2023 y 23 de mayo de 2023 y comunicando que no puede aportar la documentación requerida pues al día de la fecha aún continúa en curación de heridas, sin que reúna los requisitos necesarios conforme establece la legislación vigente .

Considerando que desde esta Administración se ha efectuado requerimiento a dicha solicitante en los términos establecidos en el Art. 68 LPACAP para que en el plazo de diez días subsanaran la solicitud mediante la presentación de documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y 67.2 LPACAP, con advertencia que si en el mencionado plazo no lo hiciera se le tendría por desistido en su solicitud.

-Entre la documentación obrante en los expedientes consta que dicha notificación fue efectuada conforme a lo dispuesto en los Art 42 y siguientes de la LPACAP y recibida con fecha 19 de abril de 2023.

-Al día de la fecha, transcurrido sobradamente el plazo otorgado y la documentación que ha presentado es insuficiente de acuerdo con la legislación vigente comunicando que aún continúa en fase de curación.

## **Fundamentos de derecho:**

Considerando lo dispuesto en el Art. 21 LPACAP que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”*

De acuerdo con el Art 84 LPACAP *“pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico” .*

Así mismo el art 94 LPACAP ap)1 dice *“todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico renunciar de su derechos.*

Continúa el ap3) *“tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia ,siempre que incorpore las firmas que corresponde de acuerdo con la normativa aplicable.*

ap)4 la administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que se personen terceros interesados que insten su continuación en le plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

El derecho a reclamar daños personales prescribe al año de producido el hecho, en todo caso para daños personales (su caso) el plazo empezará a contarse desde la curación de las heridas o la determinación del alcance de las secuelas .(art 67.1 LPACAP)

## **Conclusión:**

Dado que de los datos existentes en los supuestos en cuestión se acredita



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

1.-que los escritos presentados por d<sup>a</sup>xxxxxxx con DNI xx5705xxx en el expediente de responsabilidad patrimonial seguido contra esta administración n.º 26/23 por daños personales , no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el art. 66 y 67.2 LPACAP.

2.-que esta Administración la requirió para que subsanara dicho defecto aportando la documentación en un plazo de diez días y comunica que al día de la fecha aun no ha sando d ellas heridas ,por lo que, no puede completar los requisitos exigidos.

Considerando que al día de la fecha ha transcurrido sobradamente el plazo otorgado sin que la solicitante haya aportado documentación suficiente(...)"

**La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

**1.- Declarar el desistimiento de la solicitud de Responsabilidad patrimonial presentada por D.<sup>a</sup> xxxxxxxx, con DNI xx5705xxx, en el expediente de responsabilidad patrimonial seguido contra esta administración n.º 26/23**

**2.- Archivar el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 26/23.**

**3.- Proceder a su notificación y comunicar expresamente a la interesada que el plazo para reclamar daños personales es de un año y que empezará a contarse desde la curación de las heridas o la determinación del alcance de las secuelas.**

**6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE COLECTOR DESDE CAJIZ-LOS PUERTAS HASTA LA CONEXIÓN CON EL SANEAMIENTO INTEGRAL (EXPTE. 39/09).**

Dada cuenta de la propuesta del Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2023, donde consta:

**“Asunto: Expediente de Expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de colector desde Cajiz-Los Puertos hasta la conexión con el saneamiento integral. (exp. 39/09).**

I.- Se da cuenta del expediente de expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de colector desde Cajiz-Los Puertos hasta la conexión con el saneamiento integral (exp. 39/09).

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2020, se aprobó el proyecto de expropiación y se inició su tramitación por el procedimiento de tasación conjunta, aprobando la relación provisional de propietarios, bienes y derechos afectados y sometiendo el expediente a información pública con notificación personal de la hoja de precio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración a los titulares de bienes y derechos afectados. La información pública tuvo lugar mediante inserción de anuncios en el BOP nº 86 de 7 de mayo de 2021 y Tablón de edictos municipal desde el 6 de mayo a 12 de mayo de 2021.

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2022 se acordó la aprobación del expediente expropiatorio y del justiprecio de las fincas o derechos a expropiar y se fijó día y hora para levantar las actas de pago y ocupación de los terrenos y



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

derechos expropiados, suspendiéndose el acto por diversas circunstancias, lo que motivó la necesidad de rectificar por primera vez el acuerdo para descartar la expropiación de una de las fincas, innecesaria como señalaba el informe del Área de Infraestructuras, y especificar los porcentajes de propiedad de los titulares de fincas expropiadas, acordándose por la Junta de Gobierno Local acuerdo en tal sentido en fecha 13 de marzo de 2023.

IV.- Obtenida nueva consignación presupuestaria para el pago del justiprecio y citadas las partes para suscribir el acta de pago y ocupación en fecha 18 de mayo de 2023, la mercantil Güito S.L. presenta documentación acreditativa de la titularidad de las parcelas 48 y 49 del polígono 25 (fincas 4 y 5 del proyecto, sobre las que también se constituye servidumbre de acueducto a favor de la Administración): concretamente nota simple registral de la finca 8.046 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Vélez-Málaga y escritura pública de elevación a público de contrato privado de compraventa de dicha finca.

Examinada la documentación aportada, al no existir la posibilidad de identificar la concordancia entre la finca registral 8.046 del Registro de la Propiedad n.º 3 y las parcelas catastrales que se dicen incluidas (48 y 49 del polígono 25) y, dado que el documento contable de reconocimiento de la obligación y la orden de pago se emitió por el importe total de la factura o justiprecio (198.168,2) no fue posible la suscripción del acta respecto a este titular.

Con objeto de aclarar esta concordancia entre las fincas catastrales referidas en el proyecto expropiatorio y el registro de la propiedad, y ante la falta de coordinación catastro-registro, se ha emitido por el Ingeniero técnico en Topografía municipal de fecha 23 de mayo de 2023 informe sobre la identificación registral de las parcelas catastrales n.º 49 y 48 del polígono 25, que concluye que, a la vista de la descripción de la finca registral y los datos del catastro (linderos, datos del catastro desde 1988, ortofotos y demás documentación asociada), las fincas expropiadas (parcela 49 polígono 25 con referencia catastral 29094A025000490000OB y Parcela 48 Polígono 25 con referencia catastral 29094A025000480000OA) se encuentran incluidas en la Finca registral 8.046 del Registro de la Propiedad n.º 3 CRU 29032000218838. En igual sentido se ha emitido Informe Jurídico de fecha 25 de mayo de 2023, donde se propone modificar nuevamente los acuerdos adoptados para identificar registralmente las fincas expropiadas. (...)"

**Vistos los antecedentes, el Proyecto expropiatorio y el informe del Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo, de fecha 25 de mayo de 2023, que cuenta con la conformidad del Secretario General.**

**La Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local-, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**1º.- Modificar parcialmente los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2022 y de fecha 13 de marzo de 2023, sobre aprobación del Expediente de Expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de colector desde Cajiz-Los Puertos hasta la conexión con el saneamiento integral (expte. 39/09), de tal forma que el cuadro del acuerdo definitivo debe tener el siguiente tenor literal:**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Nº DE FINCA	POLÍG.	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE DEL TITULAR	EXPROPIACIÓN (m2)	Identificación REGISTRAL
1	025	51	29094A025000510000OA	- xxxxxxxx (25%) - xxxxxxxx (25%) - xxxxxxxx (25%) - xxxxxxxx (25%)	594,45	No inscrita
2	025	930	29094A025009300000OR	GÜITO S.L.	92,32	No inscrita
3	025	929	29094A025009290000OX	GÜITO S.L.	2.056,01	Parte de la F.R 44.295 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29063000851893.
4	025	49	29094A025000490000OB	GÜITO S.L.	6.368,59 + 426,68 afectados por servidumbre	Parte de la F.R 8.046 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000218838)
5	025	48	29094A025000480000OB	GÜITO S.L.	70,09 + 407,02 afectados por servidumbre	Parte de la F.R 8.046 R. de la P. nº 3 Vélez-Málaga CRU 29032000218838)
7	032	609	29094A032006090000OD	- xxxxxxxx (25%) - xxxxxxxx (25%) - xxxxxxxx (25%) - xxxxxxxx (25%)	250,34	No inscrita

**2º.- Notificar el expediente a los interesados facultando al Sr. Alcalde para acordar e impulsar todos los trámites en relación a la terminación del procedimiento y la firma de las actas de pago y ocupación del expediente 39/09.**

**7.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presenta ninguno.

**8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a) Anuncio de la unidad de Urbanismo y Arquitectura, de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública en el B.O.P.Málaga núm. 95, de 22 de mayo, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de mayo de 2023 que aprueba el proyecto e inicio del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el marco de los acuerdos urbanísticos para la puesta a disposición municipal de terrenos en el suelo urbanizable SUNP.A-1 del PGOU de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Vélez-Málaga, con objeto de ejecutar obras de urbanización de camino en el margen derecho del arroyo Marín y caseta y estación de bombeo (Expte. 20/19/PLAN)

b) Anuncio de la unidad de Urbanismo y Arquitectura, de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública en el B.O.P.Málaga núm. 95, de 22 de mayo, la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE.CH-3, en Chilches, del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Trending Time, Sociedad Limitada (expediente 9/08).

c) Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm. 100, de 29 de mayo, por la que se convocan, para el año 2023, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.